

ACTA No. 03

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, México, siendo las 08:00 horas del día 21 de abril del 2017, en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guasave, sito en el Palacio Municipal, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia municipal para el acceso a la información pública, ciudadanos, **C.P. Víctor Manuel Espinoza Bojórquez** Síndico Procurador, **Lic. Jesús Cecilio Pardini Sandoval**, Dir. Jurídico, **Lic. Efraín Ibarra Espinoza** Oficial Mayor, **Lic. Siria Sujey Lugo Bojórquez**, Directora de Tesorería Municipal, **Ing. Francisco Miguel Retamoza**, Director General de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, lo cuales tomaron acuerdos bajo el siguiente orden del día:

REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN MUNICIPAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ORDEN DEL DIA

24 DE ABRIL DEL 2017

1. BIENVENIDA.
2. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE RESOLUCIÓN PENDIENTE DE RESOLVER VÍA INFOMEX:
 - Resolución 78/2017-3 TRANSITO MUNICIPAL (VENCE 24/04/2017)
 - Resolución 80/17-2 TRANSITO MUNICIPAL (VENCE 24/04/2017)
3. CLAUSURA.

PUNTO 1.- Hace uso de la voz la C.P. Víctor Manuel Espinoza Bojórquez, para dar la bienvenida a los presentes y dar inicio a la reunión, siguiendo el orden del día.

Punto 2.- Se da lectura a la Resolución Expediente **78/2017-3**, de la Dir. Tránsito Municipal - vía infomex, la cual transcribo:

Solicito:

Cuantos espacios para sitios de taxi existen, la extensión de ellos (cuanto miden cada uno) y su dirección en el municipio y cuantos vehículos están asignados a cada uno de los sitios. Que organismo tiene la asignación y que responsabilidad le conlleva respecto al espacio asignado?

Dando como respuesta:

Por medio del presente, **informo a usted que esta Dirección de Tránsito Municipal se declara incompetente para conocer del asunto** con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 185, 186, 211 y 212 de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, así como los artículos 2 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, define que el Ejecutivo ejercerá sus facultades en esa materia por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transportes y a través de las dependencias que determine su reglamento interior, y en los términos expresamente establecidos en los convenios de colaboración y coordinación en materia de vialidad y tránsito celebrados entre los Municipio y el Gobierno del Estado, corresponde a los ayuntamientos la aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa y el Reglamento de referencia.

Una vez analizadas las atribuciones de la Dirección de Vialidad y Transporte contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, se puede advertir que en la sección I de la Dirección de Vialidad y Transportes artículo 26 en el que se define sus atribuciones, y el artículo 27, en el cual se establece que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Vialidad y Transportes, se auxiliará de áreas administrativas.

Es importante señalar, que en el rubro que nos interesa, capítulo IV (de las modalidades de reserva) los convenios que establecen que "El Estado" a través de sus dependencias competentes, continuará encargado de la administración, organización, planeación y operatividad de las atribuciones estatales en materia de circulación y transportes, como lo son placas, licencias, registro de vehículos y conductores, concesiones de transporte público, supervisión, y en general, de todas aquellas que no se señalan expresamente su transferencia en los citados acuerdo. El Ayuntamiento de Guasave celebró respectivo convenio, publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Sinaloa", el día 16 de agosto de 1995.

En esos términos, se puede razonar que la Secretaría General de Gobierno cuenta con diversas unidades administrativas, dentro de las cuales, está incluida la Dirección de Vialidad y Transportes, misma que tiene a su cargo el despacho de los asuntos relativos a las concesiones de transporte público (taxis).

Concluyendo que el **Ejecutivo del Estado de Sinaloa por conducto de la Dirección de Vialidad y Transportes, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, es el sujeto obligado competente para proporcionar la información a que se refiere el objeto de la solicitud folio 00102417.**



- Se da lectura a la Resolución Expediente 80/17-2, de la Dir. Tránsito Municipal - vía infomex, la cual transcribo:

Solicito:

Procedimiento, tramites y/o requisitos para establecer un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad. Area o areas encargadas de recibir y gestionar el trámite para establecer espacios de estacionamiento para personas con discapaciad.

Marco normativo y/o legal en el que se fundamenta el Ayuntamiento para asignar los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad.

Existen acuerdos del ayuntamiento para establecer espacios de estacionamiento para personas con discapaciadad, de ser así, por favor señalar las actas y/o liga electrónica para consultarlos.

Dando como respuesta:

En atención a su oficio de fecha 11 de Abril del presente año, y expediente de resolución No.- 80/17-2, citado en antecedentes y como lo solicita, estoy informando a usted las facultades de Tránsito y Transporte de Sinaloa que a continuación se indica:

El Área o Áreas encargadas de recibir y gestionar el trámite para establecer normativo y/o legal en el que se fundamenta para asignar los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad, son las siguientes:

- Delegación de Vialidad y Transportes.
- Tránsito Municipal
- Dirección General de Obras y Servicios Públicos

Cabe mencionar, que no existe ningún acuerdo de parte del H. Ayuntamiento de Guasave para establecer espacios de estacionamiento para personas con discapacidad.

1.- Art. 13° del Reglamento de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, la Dirección General establecerá las restricciones que estime pertinentes para la ejecución de rampa en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos, así como las características, Normas y Tipos para las rampas de Servicio para personas con discapacidad y ordenará el uso de rampas móviles cuando correspondan.

2.- Art 147° de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa, las Autoridades de Transito determinarán e instalarán todas aquellas señales que sean necesarias para la protección, acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad. Así mismo, vigilarán que en la construcción de banquetas sean construidas rampas de acceso para el mismo fin.

3.- Art. 10° del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, para los efectos señalados en los Artículos anteriores, el uso de vía Pública queda regulado en los términos siguientes.

- I. Se requerirá opinión favorable de la Dirección General para:
 - a) Realizar obras o modificaciones en la Vía Pública.

- II. Las personas que obtengan la opinión favorable deberán acudir ante las autoridades municipales competentes y gestionar el permiso correspondiente para el aprovechamiento de Vía Pública.

En atención a lo dispuesto al Art. 147° de la Ley General de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa, requiere para ello:

1.- Presentar lo siguiente:

- Solicitud por escrito con atención al Director de Tránsito Municipal, anexando a la misma un estudio técnico con opinión favorable de la Delegación de Vialidad y Transporte del Estado de Sinaloa.
- Copia de Identificación oficial y comprobante de domicilio, si el beneficiario y el solicitante es la misma persona, deberá anexar Acta de Nacimiento para comprobación, de igual manera, en caso de ser solicitado por algún familiar, Madre, Padre, Esposo (a), Hijo (a), se requerirá comprobación de parentesco.

Referente al Tercer punto, Consideraciones y Fundamentos:

El procedimiento de trámites y requisitos para establecer un espacio de estacionamiento de minusválidos, si se trata de cajones de estacionamiento en Vía Pública, son los siguientes.

1.- Acudir a la Delegación de Vialidad y Transportes en el municipio con solicitud elaborada, la cual debe anexar:

- a) Copia de Certificado de discapacidad emitido por DIF Municipal donde certifica esta discapacidad.
- b) Credencial de Elector
- c) Comprobante de Domicilio

Una vez que se leyó las solicitudes este comité da lectura a las respuestas emitidas por la Dirección de Tránsito Municipal, se comentó que no existe ningún acuerdo de parte del H. Ayuntamiento de Guasave con la Delegación de vialidad y transportes, para establecer espacios de estacionamiento para personas con discapacidad, por lo que se declara incompetente dicho punto, conforme a lo manifestado en este comité.


Quedando satisfactoriamente desahogados todos los puntos a tratar.

Punto 3.- siendo las 9:00 a.m. damos por terminada la reunión, convocada por la Dirección de Acceso a la Información Pública, Gracias por su puntual asistencia.

FIRMAS



C. P. VICTOR MANUEL ESPINOZA BOJORQUEZ.
SÍNDICO PROCURADOR.



LIC. JESUS CECILIO PARDINI SANDOVAL
DIRECTOR JURIDICO.



LIC. EFRAIN IBARRA ESPINOZA.
OFICIAL MAYOR



LIC. SIRIA SUJEY LUGO BOJORQUEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. FRANCISCO MIGUEL RETAMOZA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS.